

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional correspondiente y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, cuyo texto íntegro se hace público:

33. ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Se modifica el artículo 8.2 de la «Ordenanza reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares», elevando la cuantía de la multa impuesta al propietario, quedando de la siguiente manera:

«Artículo 8.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la iniciación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con imposición de multa que será de 600,00 euros. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Si dentro del plazo otorgado para formular alegaciones a la incoación del procedimiento sancionador, se comprobara por los servicios técnicos del Ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de limpieza del solar, se podrá proceder a archivar el expediente sancionador.

En caso de reincidencia, se incoará expediente sancionador pudiendo imponer una sanción por importe de 900,00 euros, sin necesidad de nueva orden de ejecución.»

39. ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS

Se modifica el artículo 15.1 de la «Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos», elevando la cuantía de la multa impuesta al propietario, quedando de la siguiente manera:

«Artículo 15.

1. Las infracciones a los artículo, así como a la reincidencia serán sancionadas con multa de 300,00 a 600,00 euros, salvo que por ser aplicable como régimen más específico la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos 50 de 1999, de 23 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo.»

La presente modificación de las Ordenanzas, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha.

Villacañas 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 12575